



02497-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución mediante la cual se reconoce al señor Santiago Iglesias Veiga, fundador de la prestigiosa sastrería en nuestro país, "La Coruña".

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el honorable senador Reinaldo Pared Pérez, por el Distrito Nacional.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de esta resolución reconocer al señor Santiago Iglesias Veiga, fundador en nuestro país de la prestigiosa Sastrería La Coruña, por ser un ejemplo de perseverancia y entrega al trabajo, al permanecer por varias décadas ofreciendo un excelente servicio a sus clientes, siempre innovando y perfeccionando el arte del buen vestir masculino.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Diez considerandos
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Tres disposiciones.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Reglamento Interno del Senado.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

Recomendamos la Comisión Permanente de Cultura, para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

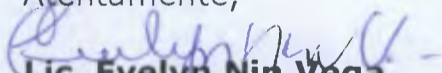
- ✓ Consideraos que es deber del Senado de la Republica, realizar estos reconocimientos, así como, valorar, reconocer y exaltar a quienes han contribuido con sus aportes y ejemplos de emprendedurismo, poniendo en alto el buen nombre de la Republica Dominicana.
- ✓ Es importante resaltar, que esta resolución cuando sea aprobada, será plasmada en un pergamino de reconocimiento, así como, una comisión de senadores y senadoras haga formal entrega del mismo al señor **SANTIAGO IGLESIAS VEIGA**, el día, mes y hora que determine la Presidencia del Senado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

